

**DIRECTOR/A NACIONAL DE VIALIDAD
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

**1.1
MISIÓN DEL
CARGO**

Al/A la Director/a Nacional de Vialidad le corresponde dirigir los procesos de infraestructura vial desde su planificación, proyección, construcción, conservación hasta su explotación, necesarios para el desarrollo del país, de acuerdo a las políticas institucionales, entregando un servicio integral y de calidad que incorpore seguridad, sustentabilidad y tecnología en el ámbito vial y de transporte.

**1.2
REQUISITOS
LEGALES**

- a) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración y acreditar experiencia profesional no inferior a 5 años
O alternativamente
- b) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, más grado de Magister o superior y acreditar experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: DFL 276 del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Noviembre de 2009 y el inciso final del Artículo cuadragésimo de la ley N° 19.882.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 21-03-2019

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente legal: Inciso final del Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, de la ley N° 20.955.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión del Servicio

Dotar al país de infraestructura vial para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos públicos.

Objetivos Estratégicos Institucionales

- Mejorar la conectividad del territorio nacional disminuyendo la red vial no pavimentada.
- Mantener en estado adecuado las vías pavimentadas y no pavimentadas para circulación y transitabilidad vial.
- Impulsar la planificación integral de la infraestructura vial.
- Alcanzar un eficiente uso de los recursos en la provisión de infraestructura vial.

Productos Estratégicos

- **Infraestructura vial interurbana:** Proyectos de Infraestructura vial realizada en caminos de zonas rurales.
- **Infraestructura vial de integración externa:** Proyectos de infraestructura vial que permiten la integración del país con los demás países de la región.
- **Infraestructura vial urbana:** Proyectos que permiten dar continuidad a la Red Vial Estructurante del país en su paso por áreas urbanas.
- **Mantenimiento y explotación de infraestructura vial:** Incluye la gestión, programación, inspección y procedimientos, que se utilizan en el mantenimiento de la red vial, cualquiera sea la modalidad administrativa o forma de contrato en que esta se desarrolle, como Contratos Periódicos, de Redes, Globales, Globales Mixtos, y también por Administración Directa. Contempla además, todas aquellas regulaciones y autorizaciones necesarias para prevenir el deterioro acelerado de las vías y el resguardo de la vidas de quienes circulan por ellas.

2.2 DESAÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

Estado con visión de largo plazo: Proveer y gestionar obras de infraestructura que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural y sustentable del país, permitiendo la conectividad, la protección del territorio y las nuevas oportunidades.

Desarrollo social y cultural a través de la infraestructura: Promover la movilidad de las personas y los bienes a lo largo del país, para el impulso de una infraestructura resiliente que propicie la productividad, en concordancia con las estrategias de desarrollo nacional y regional.

Hacer las obras en tiempo y forma adecuados: Gestionar los procesos de planificación, ejecución, explotación y evaluación de la infraestructura de forma oportuna, de manera de garantizar su calidad y pertinencia en el tiempo.

**2.3
CONTEXTO EXTERNO
DEL SERVICIO**

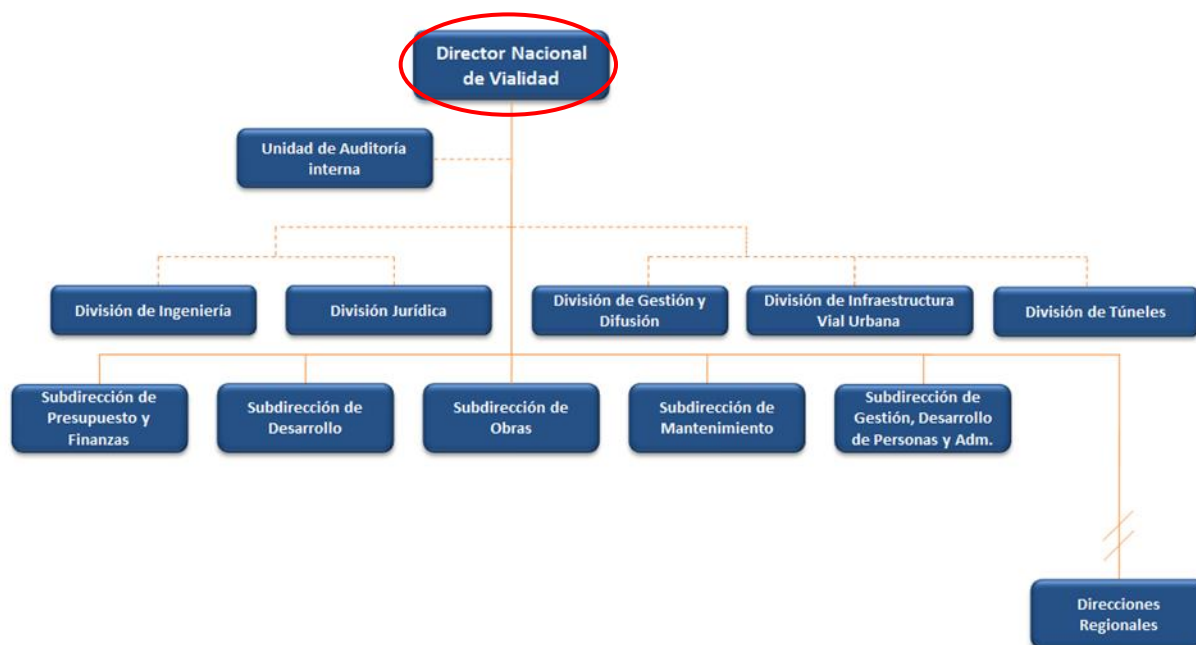
La Dirección Nacional de Vialidad, es una entidad que forma parte del Ministerio de Obras Públicas, constituyéndose en un servicio ejecutor que se encarga de la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial del país, principalmente en obras interurbanas. Entre sus objetivos principales destaca potenciar el desarrollo económico, productivo y social, así como mantener y explotar la infraestructura vial con el propósito de conservar los estándares de ésta y mejorar la conectividad entre los chilenos y los países de la región.

**2.4
CONTEXTO INTERNO
DEL SERVICIO**

La Dirección de Vialidad cuenta con 5.000 trabajadores de alta especialización (incluyendo los contratados por código del trabajo), con equipos y maquinarias de dotación propia, que permiten enfrentar tanto las tareas regulares como las emergencias y desastres.

Su presupuesto vigente ^[1] para 2019 alcanza a \$1.163.081.758.000, de los cuales M\$1.056.398.949 corresponden a inversión. La ejecución presupuestaria al primer semestre alcanza un 47%. Gestión de más de 1.200 contratos de obras, asesorías y estudios, a nivel nacional.

2.5 ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



El cargo de Director/a Nacional de Vialidad se relaciona con los siguientes cargos:

Subdirector de Obras:

Coordinar con la Subdirección de Desarrollo y la División de Ingeniería, las actividades conducentes a materializar los programas de obras, para cumplir las metas de inversión de la Dirección de Vialidad, en las vías interurbanas y urbanas de tuición del MOP. Controlar el cumplimiento de las bases administrativas especificaciones técnicas, ambientales y la relación con las entidades externas relevantes, avance físico y control de calidad de las obras y la inversión de los recursos propios y externos.

Subdirector de Desarrollo: Su función principal es coordinar la planificación física y presupuestaria de los proyectos. En este sentido se constituye en un socio estratégico de la Subdirección de Obras para el buen cumplimiento de los programas a su cargo. Dirigir el proceso de planificación del Desarrollo vial y el proceso de postulación presupuestaria respectiva, coordinando los análisis y estudios que permitan construir, conservar, reponer, mejorar y ampliar la red vial nacional

Subdirector de Mantenimiento Su función principal radica en asegurar la adecuada conservación de todos los caminos bajo tuición de Vialidad. Dirigir, planificar, supervisar y evaluar la conservación de la red vial existente, estableciendo normas y procedimientos para el logro de objetivos en la materia tanto en la realización de obras ejecutadas por administración directa como mediante contratos tradicionales, globales u otras modalidades.

Subdirector de Presupuesto y Finanzas: Coordina la gestión y ejecución presupuestaria de toda la institución. Subdirector de Administración. Mantener, actualizar y difundir la información sobre asignación presupuestaria y de contratos utilizando los sistemas institucionales ministeriales. Fijar los lineamientos para la elaboración del presupuesto anual del Servicio, en conjunto con la Subdirección de Desarrollo. Ejecutar normativas en el ámbito financiero, presupuestario y de licitaciones.

Subdirector de Recursos Humanos y Administración Tiene a su cargo la administración de bienes y servicios y la gestión de personas de la organización. Se relaciona con la Subdirección de Obras en tanto su rol de apoyo a la gestión. Proponer políticas generales, normas y procedimientos sobre las materias de Gestión y Desarrollo de personas y control de Bienes muebles e inmuebles, supervisando y controlando su aplicación en el Nivel Central y Regional, efectuando la coordinación respectiva con el resto de las Subdirecciones de la Dirección de Vialidad.

Jefe de División de Ingeniería: Se encarga de los estudios de ingeniería y regulación vial, necesarios en el ciclo de vida de un proyecto. Se relaciona con la Subdirección de Obras en cuanto a la materialización de los programas de obras al pasar a la etapa de ejecución. Dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades del diseño vial, expropiaciones y las variables de medio ambiente y territorio de los proyectos viales. Preparar las bases de concurso, dirigir y controlar los estudios de ingeniería desarrollados mediante la contratación de consultorías, que han sido planificados previamente por la Subdirección de Desarrollo.

Jefe de División de Vialidad Urbana: Tiene bajo su responsabilidad todas aquellas obras que se desarrollan dentro del radio urbano de la ciudades y que son de tuición de Vialidad.

Jefe de División Jurídica: Elaborar informes jurídicos relacionados principalmente con los caminos públicos y su reapertura y ensanche; con el control y fiscalización de la publicidad vial, con el uso y acceso a la faja vial y dar visto bueno a las resoluciones de la Dirección de Vialidad relacionadas con las adjudicaciones de contratos, modificaciones y liquidaciones de los mismos y otras materias sometidas a su conocimiento por el Director de Vialidad.

Jefe de División Gestión y Difusión Planificar, proyectar y evaluar las obras viales urbanas a nivel nacional, asesorando al nivel regional y/o Servicios que lo requieran. Elaborar y proponer políticas generales, normas y procedimientos conducentes a materializar los programas de inversiones en las vías urbanas de tuición del MOP.

Directores Regionales: Proponer al Director Nacional, el presupuesto anual de la Dirección Regional, de acuerdo a los procedimientos e instrucciones que rigen para tales efectos.

Proponer los planes y programas anuales y plurianuales de estudios y proyectos que correspondan a la reposición, pavimentación, construcción, ampliación y conservación de la red vial.

**2.6
DIMENSIONES
DEL
SERVICIO**

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta, contrata y código del trabajo)	4984
Dotación de Planta	330
Dotación a Contrata	3712
Dotación de Código del Trabajo	890
Personal a Honorarios	52

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE

Presupuesto Corriente	M\$106.682.809
Presupuesto de Inversión	M\$1.056.398.949.

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

Las funciones realizadas por la Dirección de Vialidad se desconcentran territorialmente a través de las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales (56), alcanzando presencia en todo el territorio nacional.

**2.7
CARGOS DEL
SERVICIO ADSCRITOS
AL SISTEMA DE ADP**

Los cargos de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas pertenecientes al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

I Nivel

- Director/a Nacional de Vialidad.

II Nivel

- Subdirector/a de Desarrollo.

- Subdirector/a de Obras.

- Subdirector/a de Administración.

- Subdirector/a de Mantenimiento.

III. PROPÓSITO DEL CARGO

**3.1
FUNCIONES
ESTRATÉGICAS DEL
CARGO**

Al asumir el cargo de Director/a Nacional de Vialidad le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Dirigir las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura vial: prefactibilidad, diseño, construcción, explotación y conservación del patrimonio vial.
2. Definir y desarrollar las políticas de la institución, en las áreas técnicas, administrativas, financieras, de recursos humanos, de sistemas de gestión e informáticos a nivel nacional.
3. Dirigir, planear, estudiar y proyectar la construcción, explotación, evaluación, reparación y conservación de la infraestructura vial, en el marco de las políticas orientadas al buen funcionamiento y desarrollo sectorial.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los diversos sectores socioeconómicos, por medio de la gestión y aplicación de las políticas públicas dirigidas a entregar oportunamente y de forma efectiva los bienes y servicios demandados por los ciudadanos.
5. Incorporar los lineamientos estratégicos corporativos, definidos y formalizados en la política nacional y regional, en la ejecución de programas de estudio, obras, conservación y administración, dando cumplimiento a los desafíos, objetivos, prioridades y metas de la institución.

**3.2
DESAFÍOS Y
LINEAMIENTOS
DEL CARGO PARA
EL PERIODO**

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Optimizar planes y programas, que aseguren un servicio de diseño, construcción, conectividad, mantenimiento y explotación de la infraestructura vial con altos estándares de calidad.	1.1 Generar planes y programas que aseguren la materialización oportuna y de calidad de los proyectos y obras, en línea con los objetivos estratégicos del ministerio. 1.2 Generar un plan que asegure el cumplimiento de los plazos comprometidos para la inversión programada.
2. Aumentar la conectividad entre diferentes zonas del país, especialmente en lugares que carecen de ella y/o en zonas que se puedan ver comprometidas en situaciones de emergencia.	2.1 Mantener vigentes planes y programas tal que permitan incorporar cada año un número mínimo de nuevos kilómetros de caminos. 2.2 Ejecutar obras de mitigación de catástrofes en zonas determinadas como más expuestas. 2.3 Generar un plan para responder oportuna y eficientemente ante emergencias derivadas de fenómenos naturales u otros, que pongan en riesgo el bienestar de la población.
3. Potenciar el rol normativo y fiscalizador en el área de infraestructura vial de acuerdo a los nuevos desafíos y requerimientos que demanda el Estado.	3.1 Desarrollar un plan de inspección fiscal, estableciendo estándares de calidad mínimos para esta actividad y revisando y modernizando los procesos que la guían.
4. Diseñar e implementar planes de infraestructura para contribuir a la competitividad del sector minero, turístico, inmobiliario, productivo, agrícola y pecuario, asegurando soluciones viales para el desarrollo de éstos.	4.1 Establecer mecanismos de medición de los avances de la infraestructura pública para la competitividad. 4.2 Establecer alianzas estratégicas con sectores productivos (empresarios y trabajadores) para materializar el plan de infraestructura pública y lograr un desarrollo integral.
5. Promover un ambiente laboral que facilite el logro de los objetivos institucionales.	5.1 Liderar la implementación de las políticas ministeriales de gestión de personas en la Dirección de Vialidad.

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA¹

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

¹ Principios generales que rigen la función pública <https://www.serviciocivil.cl/sistema-de-alta-direccion-publica-2/sistema-de-alta-direccion-publica>

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional.</p> <p>Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.</p>	20 %
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en gestión de proyectos de infraestructura pública vial, de una envergadura consistente con las necesidades específicas de este cargo.</p> <p>Adicionalmente, se valorará tener experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de cartera de proyectos y contratos de construcción afines al ejercicio de la función. - Evaluación de proyectos. - Redes viales o de transporte público. <p>Se valorará poseer 5 años en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas.</p>	15 %
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad, con respeto al medio ambiente, para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles.</p> <p>Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	15 %
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones.</p> <p>Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.</p>	15 %
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	10 %
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo.</p> <p>Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.</p>	15 %
<p>A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.</p>	10 %
<p>TOTAL</p>	100%

V. CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 Ámbito de Responsabilidad

Nº Personas que dependen del cargo	4984
Presupuesto que administra en inversión en obras	\$1.053.560.873

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El Director/a Nacional de Vialidad se desempeña como Jefe/a del Servicio, asesorado por la Unidad de Auditoría Interna y su Gabinete. Cuenta con un equipo de trabajo compuesto por:

- Subdirector/a de Obras
- Subdirector/a de Desarrollo
- Subdirector/a de Mantenimiento
- Subdirector/a de Presupuesto y Finanzas
- Subdirector/a de Gestión de Personas Desarrollo y Administración
- Jefe/a División Ingeniería
- Jefe/a División Vialidad Urbana
- Jefe/a División Jurídica
- Jefe/a División Gestión y Difusión

Además el Servicio cuenta con 16 Directores/as Regionales, los cuales representan al Director/a en la Región y llevan adelante las tareas desconcentradas territorialmente.

**5.3
CLIENTES
INTERNOS,
EXTERNOS y
OTROS ACTORES
CLAVES**

Clientes Internos

- Ministro de Obras Públicas y Autoridades Superiores del Ministerio de Obras Públicas.
- Funcionarios/as de la Dirección de Vialidad; materializada a través de instancias de participación como Mesa de Conservación y de Diálogo. Esta última instancia es trascendental en la toma de decisiones y acuerdo para la aplicación de políticas en materia de recursos humanos y de desarrollo institucional.

La Dirección de Vialidad se relaciona e interactúa con 8 Asociaciones de Funcionarios, tres de las cuales son propias del Servicio y las restantes corresponden a Asociaciones Transversales a todos los Servicios del Ministerio.

Clientes Externos

- Usuarios/as motorizados y no motorizados de la infraestructura de obras públicas viales. (Entrega de servicios de infraestructura vial oportunos acorde con sus necesidades).
- Ciudadanía beneficiada por los efectos del desarrollo de la infraestructura. (Mejorar bienestar y calidad de la vida de la población, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico.)
- Comunidades organizadas. (Entrega de infraestructura vial y validación de rol técnico en la entrega de servicio y soluciones.)
- Sectores productivos y de servicios. (Entrega y mantener servicios de infraestructura vial, de manera oportuna, confiable y de costos competitivos, que respondan a las necesidades, contribuyendo a impulsar el desarrollo productivo del país.)
- Organismos del Estado (Municipios, Gobiernos Regionales, Ministerios, Otros).
 - Ministerio de Hacienda.
 - Dirección de Presupuesto.
 - Dirección Nacional del Servicio Civil.
 - Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - Ministerio de Bienes Nacionales.
 - Ministerio de Desarrollo Social.
 - Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Comisión Nacional del Medio Ambiente.
 - Poder ejecutivo, legislativo y judicial
 - Presidencia de la República
 - Congreso Nacional
 - Corte Suprema de Justicia y sus Tribunales

5.4 RENTA

El cargo corresponde a un grado **1°C** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **100%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$6.267.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 100%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.470.673.-	\$3.470.673.-	\$6.941.346.-	\$5.451.168.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.399.894.-	\$5.399.894.-	\$10.799.788.-	\$7.959.155.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$6.287.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.454.841.-	\$3.454.841.-	\$6.909.682.-	\$5.430.586.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.384.062.-	\$5.384.062.-	\$10.768.124.-	\$7.938.574.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$6.267.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4º, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

- La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

- Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

- Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.
- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.